



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 087-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 01 MAR 2022

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 057-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Opinión Legal N° 001-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB, conformado en 32 folios; Memorando N° 0960-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 365-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 693-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Nota Legal N° 378-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ y Opinión Legal N° 031-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB;

CONSIDERANDO:

Que, con el Sisgedo Reg. Exp. N° 3026284/2463808, doña **Roberta Martínez Viuda De Bautista**, solicita Resolución de Cese por fallecimiento de su esposo, que en vida fue el extinto servidor público de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, Sr. **VICTOR BAUTISTA YAURI**, en el Cargo de Vigilante III. Adjuntando en el expediente, copia del DNI del ex servidor, Acta de Defunción debidamente legalizado, donde indica la fecha de fallecimiento el 31 de Marzo del 2021 y copia legalizada de su Acta de Matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 057-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, se ha resuelto dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 162-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 16 de Junio del 2021, mediante el cual se cesó a partir del 31 de marzo del 2021 por fallecimiento al Señor Víctor Bautista Yauri, de condición laboral servidor público nombrado del régimen laboral del Sector Público regulado por el Decreto Legislativo N° 276, conforme se corrobora con el Acta de Defunción. Luego en su Artículo Segundo se dispuso que Consentida y/o Firme que quede la presente resolución, emitase un nuevo acto resolutivo **con las formalidades debidas y de manera correcta**; cesando a partir del 31 de marzo del 2021; por fallecimiento al servidor público contratado de carácter permanente del Sector Sr. Víctor Bautista Yauri, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, conforme a su Acta de Defunción;

Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 34, que la Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese Definitivo; y d) Destitución. De manera concordante el artículo 182 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su numeral a) que el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por fallecimiento. Luego el artículo 183 del Reglamento en mención, señala que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del Titular de la Entidad, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Finalmente, al respecto el artículo 184 de la norma en mención, expresa que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, el citado servidor según la copia de su Documento Nacional de Identidad ostentaba el Número 28294555; y el Acta de Defunción consigna como fecha de fallecimiento el 31 de marzo del 2021; por lo que, corresponde emitir el acto





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 087-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacuchó, 01 MAR 2022

resolutivo de cese por fallecimiento del mencionado servidor, con eficacia anticipada a dicha fecha;

Que, en consecuencia, estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos. 2792, 28013, 28926, 28961, 28968, 2953, 29611, 29981; Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR, con eficacia anticipada, al 31 de marzo del 2021, por la causal de fallecimiento al Señor **VICTOR BAUTISTA YAURI**, en el Cargo Clasificado: Vigilante III, Plaza N° 056 del CAP y 51 del PAP, Nivel Remunerativo **STC**, adscrito a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la DRTCA, según Cuadro Nominativo de Personal; de condición laboral Servidor Público Contratado Permanente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Dándosele las gracias póstumas por los servicios prestados a favor del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE, a partir del 01 de Abril del 2021, Cargo Clasificado: Vigilante III, Plaza N° 056 del CAP y 51 del PAP, de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho; como consecuencia del cese a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos, implemente las acciones administrativa para el pago de Beneficios Sociales que por Ley corresponda a favor de la cónyuge supérstite.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente a la Sra. Roberta Martínez Viuda de Bautista, Dirección de Administración, Dirección de Asesoría Jurídica, UASA e instancias pertinentes de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarinuamán
Director Regional

